

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 151

Por este Gobierno Civil ha sido juramentado en el día de hoy para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, don Teodomiro Marcos Laso, de 27 años, natural de Calzadilla de la Cueva y vecino de Fuentes de Valdepero, ambos de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 27 de Diciembre de 1954.

El Gobernador Civil,
4220 Jesús López Cancio

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

El *Boletín Oficial del Estado*, núm. 358, de fecha 24 de Diciembre en curso, publica la Circular número 10-54, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que dice lo siguiente:

Circular número 10-54, por la que se dan normas para la regulación del mercado de los vinos comunes o de pasto

FUNDAMENTO

Desde que con fecha 11 de Agosto de 1953, fué creada por Decreto-ley de la Jefatura del Estado la Comisión de Compras de Excedentes de Vino, tendente a remediar la situación creada en el mercado de vinos comunes o de pasto, por la abundancia de existencias, se han dictado una serie de disposiciones que desde distintos ángulos se aplican a la misma finalidad, culminando con el Decreto-ley de 6 de Octubre último sobre unificación fiscal y disminución tributaria.

A fin de que los efectos beneficiosos de dicha disposición so-

bre los precios de venta al público se produzcan de modo inmediato operando una baja de los mismos, así como para evitar el lucro abusivo que podrían obtener algunos intermediarios si se demorara la aplicación de dicho Decreto-ley, resulta manifiesta la necesidad de establecer, con la mayor urgencia, normas que faciliten el cumplimiento de la referida disposición y permitan eludir el inconveniente apuntado, a cuyo efecto se encauza en la presente Circular la actuación de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, con arreglo a las siguientes

INSTRUCCIONES

Estudio de la producción y consumo de vinos

1.ª Se realizará un estudio de la producción y consumo de vinos corrientes o de pasto en la provincia, de conformidad con el modelo que se acompaña.

Información mensual de precios

2.ª Dentro de los diez días primeros de cada mes, y referidos al anterior, se remitirá una información de los precios efectivos de venta al público de los vinos comunes o de pasto, de acuerdo con el modelo enviado y que será tal reflejo del resultado de las visitas que a los establecimientos del Ramo habrá de realizar el personal de Inspección.

Vigilancia de las disposiciones en vigor

3.ª Sin perjuicio de atender el cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las que pudieran darse en lo sucesivo, el personal de Inspección colaborará con el Servicio de Defensa contra Fraudes a la vigilancia de la obligatoriedad del consumo de vinos en los establecimientos públicos y lo que afecta el régimen de venta que marcan las Ordenes de 26 de Noviembre y

3 de Diciembre de 1953, en relación con el Decreto-ley de 6 de Octubre de 1954, sobre unificación fiscal y disminución tributaria de los vinos comunes o de pasto, al objeto de lograr de manera efectiva el incremento del consumo y disminución de precios.

Precios y calidad

4.ª Para mayor facilidad en la actuación del personal encargado de la inspección, se recuerda que sobre el precio de mayorista en almacén, que habrá de acreditarse mediante la oportuna factura (en la que conste el precio de origen y los gastos de transportes, que según estudio realizado no sobrepasarán de 0'20 pesetas por litro y 100 kilómetros, incluida carga y descarga), no podrá cargarse más que el 7 por 100 sobre el precio de mayorista en concepto de gastos hasta vendedor (Orden Ministerial de 26 de Enero de 1954), 18 por 100 como beneficio del vendedor (para ventas que no sean al copeo) y 30 por 100 en esta modalidad (Orden Ministerial de 26 de Noviembre de 1953, y 0'50 ó 0'40 pesetas litro según se realice el consumo en Municipios inferiores a 20.000 habitantes o superiores a esta cifra, respectivamente (Decreto-ley de 6 de Octubre de 1954).

Vigilancia sobre el mercado

5.ª Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes vigilarán también si el abastecimiento está normalizado, tomando las medidas precisas en caso de que no lo estuviera, sin perjuicio de dar conocimiento a esta Comisaría a los efectos procedentes.

Expedientes a los infractores

6.ª Las infracciones que se comprueben serán denunciadas al Servicio de Defensa Contra el Fraude, a los efectos previstos en la norma octava de la Orden

del Ministerio de Agricultura de 26 de Noviembre de 1953 (*Boletín Oficial del Estado*, número 332, de 28 del mismo mes), así como a la Fiscalía de Tasas a los de la Ley de 30 de Septiembre de 1940.

Entrada en vigor

7.ª La presente Circular entrará plenamente en vigor, a más tardar, en 1.º de Febrero de 1955 o en la fecha anterior que se determine y haga público respecto de cada provincia la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes según en la que estime, agotadas las existencias actuales de vinos en poder de almacenistas y detallistas, para lo cual se efectuarán, a partir de esta fecha, las oportunas comprobaciones de existencias.

Publicidad

8.ª De la presente Circular se facilitarán ejemplares a los comerciantes de vinos y Sindicato Provincial de la Vid, de cuya entrega se recabará el oportuno justificante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 28 de Diciembre de 1954.

El Gobernador Civil,
Jesús López Cancio

Elaboración y venta de bacalao en filetes

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, ha dispuesto autorizar la industrialización y venta del bacalao en filetes sin espina, en las condiciones siguientes:

a) Únicamente podrá efectuarse dicha elaboración por las factorías habituales importadoras de bacalao, con el de producción nacional.

b) Las elaboraciones de filetes de bacalao, serán libres de precio en sus contrataciones entre escalones comerciales y al público, debiendo hacerse figurar por los preparadores en los

envases que han de hallarse autorizados por la Dirección General de Sanidad, el nombre de la industria elaboradora y la marca comercial si estuviera reconocida, la denominación de «bacalao en filetes sin espina», así como el precio máximo de venta al público y el peso neto contenido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 27 de Diciembre de 1954.

El Gobernador Civil,
Jesús López Cancio

Junta Reguladora de Precios y Márgenes Comerciales

Los precios publicados el día 22 de los corrientes se prorrogan para la semana comprendida entre los días 27 de Diciembre y 2 de Enero próximo.

Palencia 27 de Diciembre de 1954.

El Gobernador Civil,
4183 *Jesús López Cancio.*

Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Recibidas definitivamente las obras de reparación del camino vecinal de Villotilla a Carrión de los Condes, ejecutadas por su contratista don Antonio Sánchez Pallarín, vecino de Saldaña, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los señores Alcaldes de los términos afectados por las obras, certifiquen si existen reclamaciones contra el contratista de las mismas, por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir las certificaciones los señores Alcaldes a la Presidencia de esta Diputación en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna, procediéndose a la devolución de la fianza.

Palencia 22 de Diciembre de 1954.—El Presidente, *B. Benito.*

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Servicio de Catastro de Rústica ANUNCIO

En cumplimiento a lo ordenado en el art. 33 del Reglamento

de 23 de Octubre de 1913, se pone en conocimiento del Ayuntamiento, Junta pericial y propietarios interesados del término municipal de PAREDES DE NAVA, de esta provincia, que con fecha 21 de los corrientes ha sido aprobado por la Superioridad el conjunto de los trabajos de Catastro Parcelario de dicho término, advirtiéndoles que según preceptúa el mismo art. 33 del Reglamento citado, queda cerrado el período de reclamaciones contra dichos trabajos hasta que se abra el Servicio de conservación y surtan sus efectos tributarios.

Palencia 27 de Diciembre de 1954.—El Ingeniero Jefe Provincial, P. S. R., *Rafael Ayerbe.*

4219

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Electra Popular Vallisoletana, S. A., domiciliada en Valladolid, calle 20 de Febrero, núm. 6, en solicitud de autorización para construir una línea de alta tensión y un centro de transformación en el término municipal de Palencia, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de un centro de transformación de 100 KVA, en el Hospital Provincial de Palencia, y variar el trazado de la línea de alta tensión a 5.000 voltios que pasa por las proximidades.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones

necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo, y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

Palencia 27 de Noviembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique.*

3703

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito Forestal de Palencia

Anuncio sobre inclusión de varios montes en el Catálogo

Esta Jefatura, por considerarlos comprendidos en alguno de los apartados determinados en el art. 1.º de la Ley de 24 de Junio de 1908, tramita los correspondientes expedientes para inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de esta provincia de los siguientes montes:

1.º Nombre: Pamporquero, Tasuqueras, Mostajuelos y otros. Partido judicial: Cervera de Pisuerga.

Término municipal: Brañosera.

Pertenencia: al pueblo de Brañosera.

Límites. N. con provincia de

Santander; E. con término de Salcedillo; S. con fincas particulares de Brañosera y monte «Allende», núm. 37 de Brañosera y término de San Martín y Perapertú y O. con término de San Cebrián de Mudá, Herrerueta de Castillería, Celada de Robledo y Redondo.

Cabida: 1.812'50 Has.

Especie: Pastos.

2.º Nombre: «El Castillo» y «La Serna».

Partido judicial: Cervera de Pisuerga.

Término Municipal: Aguilar de Campoo.

Pertenencia: al pueblo de Aguilar de Campoo.

Límites: N. término de Corvijo y Vallejo de San Pedro; E. camino de Aguilar - Barruelo; Sur carretera de Guardo - Burgos y fincas particulares y O. fincas particulares.

Cabida: 249 Has.

Especie: Pastos.

3.º Nombre: «Socastillo y Baldomera».

Partido judicial: Cervera de Pisuerga.

Término municipal: Becerril del Carpio.

Pertenencia: al pueblo de Becerril del Carpio.

Límites: N. con término de Olleros de Pisuerga; Este fincas particulares y río Pisuerga; Sur fincas particulares, carretera de Mave y monte «La Hoya», número 31 y O. fincas particulares.

4.º Nombre: «Mazuelas».

Partido judicial: Cervera de Pisuerga.

Término municipal: Cenera de Zalima.

Pertenencia: al pueblo de Matbaniega.

Límites: N. término de Villavega de Aguilar, Cillamayor y Quintanilla de Corvijo; E. tierras de labor del Ruyal; S. término municipal de Aguilar de Campoo y O. término de Corvijo.

Cabida: 200 Has.

Especie: (Rebollo (Q. tozza).

Y de conformidad con lo dispuesto en la Regla 10 del art. 8.º del R. D.º de 8 de Octubre de 1909, se abre un período de reclamaciones de dos meses, con carácter definitivo, las cuales habrán de dirigirse a la Jefatura de este Distrito Forestal (Casado del Alisal, 37, 2.º), quien las examinará y estudiará para elevarlas con su informe al Ministerio de Agricultura.

Palencia 14 de Diciembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, *Carlos Mondéjar.*

4032

JEHATURA DE OBRAS PUBLICAS DE PALENCIA

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Palencia durante el mes de Noviembre de 1954

Fecha en que se realiza la transferencia	Matrícula	Marca	Forma del vehículo	Servicio que realizaba	Servicio que va a realizar	CEDENTE		ADQUIRENTE	
						Nombre y apellidos	Población	Nombre y apellidos	Domicilio (población)
4 Noviembre	V-16065	Morris	Turismo	Particular	Particular	Ricardo Merino González	Carrión de los Condes	Angel Rodríguez Sánchez	O. Lozano, 24, Palencia
8 »	MA-8055	Austin	Camión	Público	Público	Agustín Gómez L. Cea	Villarta S. Juan	Justo León Cid	Ferrocarril, 3, Villada
8 »	SG-2402	Reo	Idem	Idem	Idem	Emiliano Cuesta Ortega	Cervera de Pisuerga	Teófilo Ruiz Calderón	Aguilar de Campoo
9 »	B-76001	Hispano	Idem	Idem	Idem	Benedicto Herrero Alonso	Palencia	Angel Aragón Marín	Palencia
15 »	P-2310	Guzzi	Moto	Particular	Particular	Juan A. Moreno Martínez	Idem	Pablo V. Arroyo	Díaz Caneja, 10, Palencia
19 »	ZA-1255	Fried	Omnibus	Idem	Idem	Eustoquio Gómez Caballero	Idem	Luis Calvo Curiel	T. Velasco, 7, Palencia
19 »	VA-5222	Isotta	Idem	Idem	Idem	Rufino Alonso Ruiz	Valladolid	Fidel Antolín Carbajo	M. Rivera, 17, Palencia
24 »	SE-15811	Singer	Turismo	Particular	Particular	Abundio García Amor	Palencia	Severina León Pajares	Paredes de Nava
24 »	C-4858	Studebaker	Idem	Idem	Idem	Fernando M. Hernández	Madrid	Félix G. Martino	Santibáñez de la Peña
25 »	M-52720	Dodge	Idem	Idem	Idem	Forjas de Alcalá, S. A.	Alcalá de Henares	Alfonso G. Barreda	Barrio y Mier, Cervera
25 »	VA-5225	Isotta	Camión	Público	Público	Pascual Pastor Martínez	Palencia	Severino Infante León	Burgos, 10, Palencia
25 »	M-58327	Dodge	Turismo	Particular	Particular	Distribuidora Eléctrica «Dos Cas- tillas»	Idem	Daniel López Calvo	Venta de Baños
25 »	M-16653	Citroen	Idem	Idem	Idem	Pedro Paz Espinel	Madrid Gajano	Fernando Cea Paz	Colón, 12, Palencia

Palencia 5 de Diciembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

3888

Servicio Provincial de Ganadería

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de Noviembre de 1954

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado

Enfermedad	MUNICIPIO	ANIMALES					
		Especie	Enfer- mos en mes anterior	Invasio- nes en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacri- ficados	Quedan enfer- mos
Mal Rojo	Villamediana	Porcina	—	4	—	—	4
Idem	Fuentes de Nava	Id.	—	3	—	—	3
Perineumonía	Mantinos	Bovina	2	—	—	—	2

Palencia 10 de Diciembre de 1954.—El Jefe del Servicio (ilegible).

3929

Administración de Justicia

La Coruña

Don Román Prego García, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de La Coruña.

Hace público: Que por consecuencia del procedimiento judicial sumario establecido por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria y que se tramita es este Juzgado a instancia de don Pablo Virumbrales y Díaz, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta Capital, para hacer efectiva la cantidad principal de 69.400 pesetas, más la señalada para gastos y costas, y que le adeuda don Pedro de la Torre Ayuso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Tariego de Cerrato, en el partido de Baltanás, se saca a pública subasta por segunda vez y por el setenta y cinco por ciento de la primera, la finca hipotecada por el deudor para garantía de dicho préstamo, a medio de escritura otorgada en 26 de Enero de 1950, ante el Notario de Palencia don Francisco Mañueco Escobar, y que fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Baltanás en el tomo 1.004, libro 20 de Tariego, folio 105, finca 1.916, inscripción tercera, y que es la siguiente:

Partido judicial de Baltanás

Un solar, sito en el pueblo de Tariego de Cerrato, calle del General Franco, antes del Puente, de ochocientos metros cuadrados de extensión superficial; lindante por el Norte con tierra de herederos de Daniel Valdeolillos Ayuso, Sur carretera de Calabazanos a Esguevillas, o calle del General Franco, Este tierra de Vidal Zamora de los Ríos y Oeste casa y corral de los herederos de Cándido Gutiérrez Carrión. Inscrito en el tomo 1.004, libro 20, folio 104, finca 1916, inscripción segunda, en virtud de expediente de dominio, aprobado por auto dictado por

el Juzgado de Primera Instancia de Baltanás, según resulta de un testimonio de dicho auto, librado por don José María Vigil Cobian, Secretario de dicho Juzgado, con el visto bueno del señor Juez don Enrique Alonso-Cortés, con fecha veintidós de Octubre próximo pasado.

Declaración de obra nueva

Que sobre la parcela de terreno o solar antes descrito y de su perímetro, ha construido el compareciente, con materiales propios y sin que nada adeude por dirección técnica y mano de obra las siguientes edificaciones:

En casco de Tariego de Cerrato

Una casa, en la calle del General Franco, sin número, que consta de planta baja, piso y desván; la planta baja tiene cuatro habitaciones y un sotechado de entrada de tres metros de ancho, para dar acceso a la finca; el piso consta de pasillo con habitaciones y una puerta; y el desván ocupa toda la vivienda; tiene la casa trece metros de fachada por ocho de fondo o sean ciento cuatro metros cuadrados, construidas de adobes y piedras y chapeada con ladrillo macizo y hueco la parte delantera; tejado de madera y teja curva y a continuación una cuadra de cuatro metros de ancha por ocho de larga o sean treinta y dos metros cuadrados; construida como la casa de adobes y tejado de madera y teja curva; al fondo de dicho solar, se han levantado dos tendejones, que mide uno trece metros por nueve, o sean ciento diecisiete metros cuadrados, con tejado de formas y teja curva; y el otro de trece metros por doce; o sean ciento cincuenta y seis metros cuadrados, con tejado de formas y teja plana, destinados a la fabricación de yeso, así como el resto del solar, a excepción de un gallinero y cochera construidos también dentro del solar, como accesorios de la casa y que mi-

den una superficie de tres metros de fondo por tres de ancho o sean nueve metros cuadrados; siendo la puerta principal de entrada al solar y a lo edificado el sotechado que dentro de la descripción de la casa queda expresado a la calle del General Franco; y todo linda por la derecha entrando con tierra de Vidal Zamora; izquierda casa y corral de herederos de Cándido Gutiérrez Corrión y espalda tierra de herederos de Daniel Valdeolmillos Ayuso. Inscrita t.º 1.004, f.º 104, f.ª 1.916, 2.ª

La subasta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, a la hora de once del día 29 de Enero próximo, haciéndose saber que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 citado de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para esta subasta el de ochenta y nueve mil quinientas cincuenta pesetas que es el setenta y cinco por cien del de ciento diecinueve mil cuatrocientas pesetas que sirvió para la primera, por ser el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; y que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del expresado tipo.

Dado en La Coruña a seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — *Román Prego*.—El Secretario, P. S., *Andrés Balado*. 4071

Administración Municipal

Villanueva de Abajo

ANUNCIO

El primer día hábil, después de los veinte de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue la subasta de los productos maderables que luego se dirán, por el sistema de pliegos cerrados y con arreglo al

pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo los licitadores hallarse en posesión de los certificados clases A, B y C, con preferencia los de la clase A y B, en caso de empate.

Productos que se subatan

870 robles, con un volumen de 97'50 metros cúbicos de madera y 200 estéreos de leña, del monte Valdemorata y Roscales, con un precio base de 19.600 pesetas y el índice de 23.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar a las doce horas de dicho día y de quedar desierta, se celebrará la segunda a las quince horas de dicho día.

Villanueva de Abajo 9 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, *Angel García*. 3960

Junta vecinal de San Martín de los Herreros

Anuncio de subasta

Con sujeción a los pliegos de su razón que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta vecinal, y el primer día hábil después de transcurridos los veinte también hábiles, a partir inclusive del día en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Presidente de esta Junta o persona en quien delegue, con asistencia de un empleado del Ramo del Distrito Forestal de esta provincia, tendrán lugar las subastas que a continuación se expresan:

A las once horas, de los pastos por subasta del monte «Dehesa de Valdearbejal», núm. 189, de la pertenencia de esta Entidad, para 90 vacunos, bajo el tipo de tasación de 2.160 pesetas anuales.

A las once y media las del monte «Dehesa del Monte», número 188, también de la pertenencia de esta Entidad, para 100 lanares y 30 vacunos, y tipo de tasación de 1.520 pesetas anuales.

San Martín de los Herreros 8 de Noviembre de 1954.—El Presidente, *Saturnino Redondo*. 3252

Junta vecinal de Brañosera

Anuncio de subasta

A las diez horas del primer día hábil, después de transcurridos los veinte también hábiles, desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la casa Consistorial del Ayuntamiento de Brañosera, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta vecinal, la subasta de 310 árboles de roble y 182 de hayas, con un volumen de 339 y 155 metros cúbicos de madera y 1.058

estéreos de leña, del monte denominado «Monte Allende», número 38 del Catálogo de los de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Brañosera, a cuyo efecto, se hace constar:

A) Que el aprovechamiento queda incluido en el primer grupo.

B) Que el precio base será de 67.747 pesetas y el índice de 84.680.

C) Que podrán optar a la subasta los poseedores de certificado de la clase A, B y C, prefiriéndose el A y B, en caso de empate.

D) Que en caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda, transcurridos que sean los ocho días hábiles siguientes de la primera, en el mismo local y hora y con sujeción a iguales normas y tipos de tasación.

E) Que las proposiciones para optar a esta subasta, se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, los cuales podrán ser presentados en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta la hora señalada para su celebración.

Brañosera 8 de Noviembre de 1954.—El Presidente, *Pedro del Río*. 5322

Modelo de proposición

D., de años de edad, natural de provincia de, con residencia en, calle de, número, en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase, número, en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, de la pertenencia del Ayuntamiento de, ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Indice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número presentada

Capacidad máxima de adjudicación, relativa a la hoja de compras presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta

Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada

d) Indice adicional

I) Indice de adjudicación total (I = c + d)

..... de de 1954.

El interesado,

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

TRANSFERENCIA DE CREDITO

Saldaña. 4214
Castromochó. 4225
Paredes de Nava. 4224

HABILITACION DE CREDITO

Paredes de Nava. 4224

SUPLEMENTO DE CREDITO

Paredes de Nava. 4224

PADRON DE RUSTICA PARA 1955

Pino del Río. 4178
Fresno del Río. 4167
Calzadilla de la Cueva. 4166
Membrillar. 4206
Antigüedad. 4205
Alar del Rey. 4222

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES

(Rústica y Urbana)

Pino del Río. 4179
Villatoquite. 4173
La Puebla de Valdavia. 4172
Villanueva de Abajo. 4169
Fresno del Río. 4167
Antigüedad. 4205
Villadiezma. 4197
Villalumbroso. 4188
Villaherreros. 4226

IMPOSICION DE EXACCIONES, TARIFAS Y ORDENANZAS para 1955

En cumplimiento al artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 18 de Diciembre de 1953, se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones de los interesados legítimos ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Baltanás. 4177
La Puebla de Valdavia. 4171
Hérmedes de Cerrato. 4198
Membrillar. 4194
Ribas de Campos. 4211
Villaherreros. 4221

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1955

En cumplimiento al artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 5 de Diciembre de 1953, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general. Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Baltanás. 4177
Villamartín de Campos. 4174
La Puebla de Valdavia. 4170
Santa Cecilia del Alcor. 4161
Valde-Ucieza. 4158
Amayuelas de Abajo. 4204
Bustillo del Páramo. 4200
Villarrabé. 4199
Olea de Boedo. 4195
Membrillar. 4193
Amayuelas de Arriba. 4190
Ribas de Campos. 4212
Olmos de Pisuerga. 4223
Junta vecinal de Páramo de Boedo. 4196

Imprenta Provincial. — PALENCIA